ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 25-00701

CLASE	:	**OBRA**
CLASE	:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S – DIMACON S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 900.300.742-9
REPRESENTANTE LEGAL	:	**KATHERINE ROJAS CARDENAS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 1.096.236.493 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
VALOR	:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E. – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDON**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 103 del 01 de Abril del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y Acta de Posesión No. 057 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y por la otra, la sociedad **DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A.S – DIMACON S.A.S** con NIT No. 900.300.742-9, representada legalmente por **KATHERINE ROJAS CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.236.493 de Barrancabermeja (Santander), de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, renovada el 27 de Enero del año 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y quienes de manera conjunta nos denominaremos "*Las* Partes" y a su vez hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, se manifiesta que a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, realizar la contratación para desarrollar las diferentes obras de adecuación requeridas y necesarias a la infraestructura de la Sede Administrativa y los Centros de Salud con que cuenta la entidad en la zona urbana y rural del Distrito de Barrancabermeja, dada la importancia y relevancia de mantener en óptimas condiciones dichas instalaciones, a efecto que el personal que labora, visita y de usuarios que a ellos frecuentan, cuenten con un espacios adecuados y agradable y de entornos y ambientes seguros; siendo por tanto alguna de esas actividades, aquellas que se encaminan al mantenimiento, reparación y conservación, tales como: impermeabilización, estuco, pintura, instalación de accesorios, cambio de accesorios, embellecimiento de zonas verdes, y demás adecuaciones que no requieran autorización por autoridades urbanísticas, entre otras respectivamente. b) Que el presente proceso se adelantó por la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 44 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 de 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***1. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía. (...).*", el "***ARTÍCULO 30. LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:* ***1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA.*** *(...).* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA. MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:*** *Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.* ***PARAGRAFO 1:*** *Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de*

desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia. ***PARAGRAFO 2.-*** *Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.* ***PARAGRAFO 3.-*** *En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación."* y en el "***ARTÍCULO 44.- CLASES DE CONTRATOS.-*** *La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá celebrar toda clase de contrato para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé; especialmente los siguientes: (..) 5. De Obra (...)*". Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LOS CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA debe realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas en los estudios de oportunidad y conveniencia, así como conforme y según los precios pactados en la respectiva propuesta por presentada a EL CONTRATANTE; todos los cuales forman parte integral del presente contrato; correspondientes a los siguientes:

	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Mampostería en ladrillo H10	M2	$ 102.000
2	Mampostería en ladrillo arrobero	M2	$ 89.000
3	Instalación de puertas	UND	$ 170.000
4	Instalación de ventanas en aluminio RF 50/20	M2	$ 390.000
5	Instalación de barandas en hierro	ML	$ 155.000
6	Limpieza general a zonas a intervenir	GLB	$ 170.000
7	Construcción de mesón en concreto reforzado de 1mt x 0.60	M2	$ 260.000
8	Suministro e instalación de cerámica	M2	$ 100.000
9	Desmonte de cielo raso en drywall	M2	$ 20.000
10	Desmonte de cielo raso en machimbre	M2	$ 25.000
11	Desmonte de cielo raso en eternit	M2	$ 15.000
12	Instalación de cielo raso en drywall	M2	$ 85.000
13	Instalación de cielo raso en PVC	M2	$ 95.000
14	Instalación de cielo raso en eternit	M2	$ 70.000
15	Instalación de cielo raso en machimbre	M2	$ 160.000
16	Suministro e instalación de extractor	UND	$ 280.000
17	Punto sanitario PVC 3"	UND	$ 115.000
18	Punto sanitario PVC 1/2"	UND	$ 55.000
19	Punto de agua fría 3/4"	UND	$ 94.000
20	Fumigación de cielo raso	M2	$ 15.000
21	Teja eternit No. 10	UND	$ 165.000
22	Teja eternit No. 8	UND	$ 135.000
23	Teja eternit No. 6	UND	$ 120.000
24	Teja eternit No. 4	UND	$ 90.000
25	Escarificación de concreto	M2	$ 53.000
26	Excavaciones manuales	M3	$ 60.000
27	Relleno compactado con material recebo	M3	$ 85.000
28	Limpieza de caja de inspección	ML	$ 55.000
29	Limpieza de tuberías de aguas negras	ML	$ 83.000
30	Aplicación de estuco	M2	$ 48.000
31	Suministro y aplicación de pintura de agua vinil tex tipo 1 a 3 manos	M2	$ 60.000
32	Suministro y aplicación de pintura esmalte tipo 1	M2	$ 66.000
33	Retiro de tubería galvanizada de 2 a 4"	UND	$ 53.000
34	Resane de muro con revoque	ML	$ 50.000
35	Demolición de recubrimiento en concreto de 20-30 cm	ML	$ 88.000
36	Aplicación de mortero impermeabilizante de 5cm en piso	M2	$ 54.000
37	Impermeabilización de biga canal con sika fill 7 años	M2	$ 81.000
38	Bajante aguas lluvias PVC 4"	ML	$ 50.000

39	Suministro de pintura de aceite tipo 1	M2	$ 64.000
40	Suministro de pintura de agua vinil tex tipo 1	M2	$ 51.000
41	Impermeabilización superficie	M2	$ 100.000
42	Restauración de pintura de puerta de madera	M2	$ 165.000
43	Restauración de pintura de puerta de hierro	M2	$ 165.000
44	Limpieza de viga canal	ML	$ 40.000
45	Mortero para placa, incluye materiales	M2	$ 160.000
46	Friso en muro	ML	$ 90.000
47	Enchape en loza de barro	ML	$ 88.000
48	Desmonte, destape e instalación de sanitario	GLB	$ 203.000
49	Suministro e instalación de viga canal	ML	$ 300.000
50	Incrustaciones para baño no incluye sanitario	UND	$ 132.000
51	Suministro e instalación de espejos 4mm biselados	M2	$ 198.000
52	Toma corriente doble a 120v, incluye polo a tierra	UND	$ 132.000
53	Toma corriente sencillo de 10a a 250v, incluye polo a tierra	UND	$ 132.000
54	Interruptor doble de 10ª a 250v, incluye polo a tierra	UND	$ 132.000
55	Punto eléctrico a 110v, incluye regatas y resanes en revoque	UND	$ 176.000
56	Punto eléctrico a 220v, incluye regatas y resanes en revoque	UND	$ 198.000
57	Desmontes de ventanas	M2	$ 80.000
58	Desmontes de puertas	M2	$ 80.000
59	Piso en baldosín	M2	$ 187.000
60	Media caña en mortero	ML	$ 80.000
61	Suministro e instalación de granito pulido media caña	ML	$ 93.000
62	Suministro e instalación de luminarias led de 20 w	UND	$ 88.000
63	Suministro e instalación de luminaria de emergencia 5w	UND	$ 132.000
64	Suministro e instalación de luminaria salida 2w	UND	$ 154.000
65	Mantenimiento, podas y embellecimientos de arboles	UND	$ 100.000
66	Transporte de materiales y escombros	UND	$ 297.000
67	Instalación de barandas en acero inoxidable	ML	$ 242.000
68	Instalación de pasamanos con barandillas de 5/8 y tubos de 2"	ML	$ 560.000
69	Instalación de vidrio transparente de 4mm	M2	$ 154.000
70	Instalación de vidrios reflectivo y de color	M2	$ 176.000
71	Instalación de cubiertas en policarbonato	M2	$ 350.000
72	Instalación de cubierta en tejas termo acústicas	M2	$ 350.000
73	Instalación de puerta en aluminio y PVC para oficina (incluye puerta)	M2	$ 430.000
74	Instalación de puerta metálica (incluye puerta)	M2	$ 540.000
75	Instalación de chapa para puerta metálica	UND	$ 125.000
76	Instalación de chapa bola para puerta de aluminio y madera	UND	$ 88.000
77	Soldaduras eléctrica generales	UND	$ 165.000
78	Desmonte de láminas de zinc de 3 mts	UND	$ 36.000
79	Desmonte de teja de eternit #4	UND	$ 29.000
80	Desmonte de teja de eternit #6	UND	$ 33.000
81	Desmonte de teja de eternit #8	UND	$ 45.000
82	Desmonte de teja de eternit #10	UND	$ 68.000
83	Instalación de lámina zinc de 3 mts	UND	$ 100.000
84	Instalación de lámina de zinc de 2 mts	UND	$ 85.000
85	Pega de ladrillo acostado	ML	$ 28.000
86	Visita técnica a zonas rurales fuera de barrancabermeja	GBL	$ 165.000
87	instalación de concertina en acero incluye parales, en tubo galvanizado, alambre en acero galvanizado, templetes y anclajes.	ML	$ 125.000
88	Instalación de anclajes para trabajo de altura en tuberia de 100x40x16mm	UND	$ 280.000
90	Guaya para trabajo en altura	ML	$ 12.500
91	Servicio de guadaña para maleza	M2	$ 5.500

Además deberá: 1) Desarrollar las diferentes actividades que se contemplan como parte de las reparaciones y mantenimientos tanto locativos como a la infraestructura de la Sede Administrativa y los diferentes Centros de Salud Urbanos y Rurales de la E.S.E BARRANCABERMEJA; atendiendo a las necesidades, importancia y relevancia de EL CONTRATANTE y en aras de las óptimas condiciones y seguridad a dichas las instalaciones. 2) EL CONTRATISTA deberá señalarle al Supervisor, la fecha en la cual ejecutará el arreglo establecido dentro de los requerimientos establecidos. 3) Presentar los soportes requeridos para el pago, tales como: a) Cuenta de cobro, factura, documento equivalente de conformidad con el régimen y obligaciones tributarias de EL CONTRATISTA, b) Copia del contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA, c) Copias del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Registro Presupuestal – RP, d) Certificación de Paz y Salvo y/o copia de los aportes y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, acorde y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual deberá corresponder al periodo de cobro que se indica en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que sea presentada por EL CONTRATISTA. 4) Reportar oportunamente las anormalidades, inconvenientes y limitaciones en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución, a efectos evitar incumplimientos. 5) Responder por la buena calidad del objeto contratado, para lo cual lo ejecutará con plena autonomía técnica y ética, todas y cada una de las actividades y procedimientos correspondientes al objeto del contrato. 6) Responder por cualquier deterioro patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE. 7) Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE una vez se haya agotado la totalidad de los recursos del contrato y deberá cesar la ejecución del objeto contractual; por lo tanto, EL CONTRATANTE no se responsabiliza, ni cancelara ningún servicio, una vez ejecutado el valor total del presente contrato, que no sea producto de orden escrita de EL CONTRATANTE mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de necesitarse por necesidad institucional de actividades no descritas dentro del cuadro relacionado, estas deberán ser previamente cotizadas por EL CONTRATISTA a efectos de ser aprobadas por EL CONTRANTE, previo concepto favorable de la Supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de las obras que EL CONTRATISTA haya ejecutado a aquel, con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA, para la cabal ejecución y desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio y hasta agotar su valor. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) MCTE.**; los cuales serán pagaderos mediante un acta final y liquidación, según la facturación presentada por EL CONTRATISTA y acorde con la ejecución realizada con ocasión del objeto contractual, la que se cancelara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo informe de la ejecución y de cumplimiento por parte de la Supervisión, los aportes y pagos al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de los anexos y/o soportes establecido en el presente contrato y a cargo de EL CONTRATISTA, y una vez el cumplimiento de todos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de EL CONTRATANTE. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) Técnico Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "*... SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual por virtud de la presente relación contractual, no existe ninguna vinculación laboral entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA y el Contratista o con cualquiera de las persona que este último disponga, vincule o participe de la ejecución del objeto contractual convenido. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 25-01156 de fecha 30 de Octubre del 2025, Código Presupuestal número 2.4.5.02.08.004, Rubro: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – MANTENIMIENTO

HOSPITALARIO SERVIÇIOS – ASISTENCIAL, de la presente vigencia fiscal año 2025; expedido por la Subdirección Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, ante una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria y dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato; la cual deberá amparar los siguientes eventos y cuantías: 1. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. 3. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. Las garantías aquí establecidas deberán ser prestadas por EL CONTRATISTA para su aprobación respectiva por EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento contractual. **PARÁGRAFO:** Las garantías aquí establecidas deberá ser prestadas por EL CONTRATISTA para su aprobación respectiva por EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento contractual. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito "*Las Partes*" podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del Supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la ESEB podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en

la "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*"; asi mismo tampoco existirá relación alguna de ninguna índole, ni civil o laboral, entre EL CONTRATANTE y el personal que se disponga, vincule y haga participe por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de "*Las Partes*", requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS:** En aplicación de la Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que indica "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución No. 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículo 75 y 76 54 del de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por "*Las Partes*". Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal, 2. La suscripción del acta de inicio, y 3. La aprobación de la "*GARANTÍA UNICA*" de conformidad con los requerimientos y especificaciones contenidos en la "*CLÁUSULA NOVENA*" del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** "*Las Partes*" acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E (Santander), a los Doce (12) días del mes de Noviembre del 2025.

Sandra Vera

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza - Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA